



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 32/2019

Ref.: Planta Temporaria de Gabinete María  
Belén VITTAR

DICTAMEN N° 72

Buenos Aires, 05/06/2019

**POR: SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO**

**A: SECRETARÍA GENERAL**

Se solicita la opinión de esta Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica sobre el proyecto de Resolución obrante a fs. 25/26, mediante el cual se propicia: tener por prorrogada la designación de María Belén VITTAR DNI 37.118.958, para prestar funciones como Planta Temporaria-de Gabinete de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con categoría B-4 de acuerdo al Escalafón vigente aprobado por Resolución DPSCA N° 8/14, para cumplir funciones de asesoramiento y asistencia directa a las autoridades superiores, con jornada laboral completa conforme al artículo 68 y siguientes del Estatuto del Personal, desde el 16 hasta el 31 de mayo de 2019 (Artículo 1°).

En cuanto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

- I -

#### ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a efectos del asesoramiento solicitado.

A fs. 21 se agrega copia fiel de la Resolución DPSCA N° 26 de fecha 22 de marzo de 2019 por medio de la cual se tuvo por designada a María Belén VITTAR en la Planta de Personal Temporario-de Gabinete a partir del 1° de marzo hasta el 15 de mayo del corriente.

A fs. 24 el Dr. Emilio Alonso solicitó proceder a renovar dicha designación hasta el 31 de mayo de 2019.

A fs. 27 el Departamento de Gestión del Empleo de la Dirección de Administración informó, en lo pertinente, que la designación propiciada no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cargos de la Planta Permanente del organismo, según lo previsto por el artículo 31 del Estatuto.

Por último, dicho Departamento remitió las tramitaciones al Departamento de Contaduría a efectos de realizar el cálculo contable correspondiente, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2019.

Dicha cálculo fue efectuado por el precitado Departamento a fs. 28.

Seguidamente tomó intervención la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera mediante informe de fecha 30 de mayo del corriente, en el mismo manifestó que: *"...no existe crédito disponible para el presente ejercicio 2019 que permita afrontar las renovaciones de designaciones que se da tratamiento en estas actuaciones. Sin embargo, y teniendo en cuenta las necesidades presupuestarias existentes a la fecha, que atiendan también la presente solicitud, se agrega, que por Expediente N° 12/2019 se ha (sic) iniciado las tramitaciones de una modificación en la distribución del Presupuesto dentro del total de créditos asignados a los fines de adecuar el crédito disponible de las necesidades de gestión de esta Defensoría. Se deja constancia que tal modificación presupuestaria incluye el incremento de las partidas del Inciso 1- Gastos en Personal requerido. Realizado (sic) la verificación en el seguimiento de expediente aludido, se informa que surge que se encuentra en Jefatura de Gabinete a la espera de la correspondiente autorización. Por lo expuesto, se sugiere continuar con la tramitación, y volver a consulta de esta Subdirección, ante la necesidad de concretar el acto administrativo pertinente (fs. 29/30).*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

A fs. 31 la Dirección de Administración subrayó que *"...a la actualidad existe crédito disponible para devengar la designación solicitada, sin perjuicio de la necesidad de aplicación de la Solicitud de Modificación Presupuestaria N°2/19 enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto"*.

A fs. 31 *in fine* la Secretaría General tomó conocimiento y remitió los actuados a esta instancia.

Finalmente, a fs. 35/43 se agregan copias simples del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y con las Actas N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y 29 de fecha 3 de mayo de 2019. De la lectura de los precitados instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de *"...todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público..."*.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>, <https://www.senado.gov.ar/prensa/17251/noticias> y <https://www.senado.gov.ar/prensa/17487/noticias>).

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de este servicio jurídico corresponde en virtud del art. 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que la medida proyectada tiene como antecedente de hecho inmediato la designación efectuada por la Resolución DPSCA N° 26/2019 y el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en dicha norma, esto es, el cumplimiento del plazo fijado.

2. En cuanto al término establecido para la presente renovación, indicado a fs. 24, este servicio jurídico entiende que tal decisión obedece a razones de oportunidad, mérito o conveniencia que exceden el control de legalidad de esta Asesoría.

En efecto, el artículo 30 del Estatuto de Personal del Organismo dispone que el/la Defensor/a podrá designar personas para cumplir funciones como personal de gabinete de una Autoridad Superior para la realización de tareas de asistencia directa o asesoramiento. Agrega el mencionado artículo que dicho personal ingresará al Organismo como Planta Temporaria de Gabinete mediante resolución suscripta por el/la Defensor/a del Público y cesará en el cargo cuando éste/a lo disponga.

3. Sentado ello se subraya que el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el acto administrativo de designación de personal de gabinete debe contener: la categoría escalafonaria a la cual se equipara al/a la agente, la función y la carga horaria.

En este sentido se observa la presencia de dichos elementos en el proyecto de prórroga en análisis.

4. Cabe reparar además que el Departamento de Gestión del Empleo informó que la designación propiciada no supera el 10% de la cantidad del total de cargos de la planta permanente del Organismo, de conformidad con las previsiones del art. 31 inc. a) del Estatuto de Personal, y que la personas cuya prórroga de designación se proyecta, cumplen con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 de dicho Estatuto.

En este sentido se recuerda que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

5. Como ya se anticipara, la designación de personal para cumplir funciones de gabinete atañe a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia de la autoridad llamada a resolver y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/13, 3/13, entre otros).

Sin perjuicio de ello y respecto a la previsión presupuestaria, se destaca que, a los fines de la concreción del proyecto de acto administrativo que nos ocupa, deberá tenerse presente lo informado a fs. 30/31 por la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera y la Dirección de Administración a fs. 32.

A mayor abundamiento corresponde tener presente las previsiones contenidas en el art. 33° de la Ley N° 24.156.

6. Resta agregar que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

7. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida que se propicia se dictaría en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27, 28 y 29 de fecha 23 de noviembre de 2018,

13 de diciembre de 2018, 24 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019, respectivamente.

8. Finalmente y a todo evento, se tienen por reproducidos en el presente asesoramiento los argumentos vertidos en el dictamen N° 48 de fecha 20 de marzo 2019 (obrante a fs. 17/19).

- III -

#### CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada

LF

Fdo - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.